

LA PLATA, 16 AGO 2012

VISTO la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Ley 14362 y las Resoluciones N° 2536/08, N° 2220/09, N° 800/09, N° 25/09, N° 440/10, N° 1125/10, N° 3600/10, N° 4590/10, N° 4184/11 y N° 10/12, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 5° establece que *"La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa"*;

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la citada Ley, se hace necesario la aprobación de las unidades organizativas de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que las Resoluciones N° 2536 de fecha 23 de junio de 2008, N° 2220 del 14 de julio de 2009, N° 800 del 18 de marzo de 2009, la N° 25 del 2 de febrero de 2009, N° 440 del 4 de febrero de 2010, N° 1125 del 3 de mayo de 2010, N° 3600 del 8 de noviembre de 2010, N° 4590 del 27 de diciembre de 2010, N° 4184 del 30 de noviembre de 2011 y N° 10 de 13 de enero de 2012, aprobaron distintas instancias de la estructura organizativa de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que las nuevas definiciones de la política educativa fijados en la Ley N° 13688 y su modificatoria N° 14362, requieren de un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional vigente a la fecha, que permita ejercer y cumplir los cometidos de la Dirección General de Cultura y Educación con eficacia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a,
de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico – funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1g, 2, 3, 4, 4a, 4b, 4c, 4d, 4e, 4f, 4g, 5, 5.a, 5b, 5c, 6, 6a, 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 6g, 6h, 6i, 6j, 6k, 6l, 6m, 6n, 6ñ, 6o, 6p, 7, 7a, 7b, 7c, 7d, 8, de una (1) foja cada uno y Anexos 9 de cuarenta y ocho (48) fojas; 10 de siete (7) fojas; 11 de cuatro (4) fojas; 12 de setenta y seis (76) fojas; 13 de cuarenta y seis (46) fojas; 14 de ciento setenta y dos (172) fojas; 15 de treinta y nueve (39) fojas y 16 de dieciocho (18) fojas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Subsecretario de Educación; un (1) Subsecretario Administrativo; un (1) Subsecretario de Gestión Educativa, un (1) Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales; un (1) Auditor General con remuneración equivalente a Subsecretario; un (1) Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (CoPrET) con remuneración equivalente a Subsecretario; diez (10) Consejeros Generales con remuneración equivalente a Director Provincial; un (1) Director Provincial de Comunicaciones; un (1) Director Provincial de Proyectos Especiales; un (1) Director Provincial de Consejos Escolares; un (1) Director Provincial de Educación Inicial; un (1) Director Provincial de Educación Primaria; un (1) Director Provincial de Educación Secundaria; un (1) Director Provincial de Educación

Superior; un (1) Director Provincial de Educación Técnico – Profesional; un (1) Director Provincial de Planeamiento; un (1) Director Provincial de Educación de Gestión Privada; un (1) Director Provincial de Política Socio -Educativa; un (1) Director Provincial de Gestión Educativa; un (1) Director General de Administración; un (1) Director Provincial de Tecnología de la Información; un (1) Director Provincial de Gestión Descentralizada; un (1) Director Provincial de Legal y Técnica; un (1) Director Provincial de Servicios Generales; un (1) Director Provincial de Infraestructura Escolar; un (1) Director Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial; un (1) Director Provincial de Gestión de Recursos Humanos; un (1) Director Provincial de Calidad Laboral; un (1) Director Provincial de Planificación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos; un (1) Director Provincial de Negociaciones Colectivas; un (1) Director Provincial de Asuntos Jurídicos; un (1) Director Provincial de Auditoría Interna; un (1) Director Provincial de Auditoría de Organismos Descentralizados; un (1) Director de Ceremonial; un (1) Director de Comunicación y Prensa; un (1) Director de Contenidos de Comunicación; un (1) Director de Comunicación Digital y Redes; un (1) Director de Tecnología Educativa; un (1) Director de Contenidos Educativos; un (1) Director de Administración de Recursos Humanos; un (1) Director de Logística; un (1) Director de Políticas Alimentarias y de Apoyo a la Inclusión Escolar; un (1) Director de Cooperación Escolar; un (1) Secretario Administrativo con remuneración equivalente a Director; un (1) Director de Información y Estadística; un (1) Director de Prospectiva e Investigación Educativa; un (1) Director del Centro de Documentación e Información Educativa; un (1) Director de Gestión Administrativa; un (1) Director de Coordinación de Programas Sociales; un (1) Director de Alternativas Pedagógicas; un (1) Director de Participación y Organización Estudiantil; un (1) Director de Contabilidad; un (1) Director de Finanzas; un (1) Director de Presupuesto; un (1) Director de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones; un (1) Director de Compras y Contrataciones; un (1) Director de Infraestructura y Producción; un (1) Director de Desarrollo; un (1) Director de Coordinación de Gestión Descentralizada; un (1) Director de Fondos de Ejecución Descentralizada; un (1) Director de Legal y Técnica Administrativa; un (1) Director de Legal y Técnica Educativa; un (1) Director de Coordinación de Actuaciones Judiciales;

un (1) Director de Asesoramiento Normativo, Demandas y Control Legal, un (1) Director de Coordinación Administrativa; un (1) Director de Servicios Generales; un (1) Director de Transporte Terrestre; un (1) Director de Transporte Fluvial; un (1) Director de Obras y Proyectos; un (1) Director de Planificación; un (1) Director de Equipamiento y Mantenimiento; un (1) Director Administrativo de Infraestructura Escolar; un (1) Director de Producción; un (1) Director de Propiedades; un (1) Director de Personal; un (1) Director de Control de Gestión de Recursos Humanos; un (1) Director de Jubilaciones y Certificaciones; un (1) Director de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; un (1) Director de Gestión de Autoseguro y Prevención de Riesgo; un (1) Director de Salud Laboral; un (1) Director de Monitoreo y Planificación de Gestión de los Recursos Humanos; un (1) Director de Descentralización y Relaciones Interinstitucionales; un (1) Director de Negociaciones Colectivas; un (1) Director de Seguimiento de Acuerdos Paritarios; un (1) Director Administrativo; un (1) Director de Asuntos Jurídicos; un (1) Director Técnico Operativo; un (1) Director de Auditoría de Organismos Descentralizados; un (1) Director de Auditoría de Instituciones Educativas; un (1) Subdirector de Ceremonial; un (1) Subdirector de Comunicación y Prensa; un (1) Subdirector de Administración de Recursos Humanos; un (1) Subdirector de Estadística y Planeamiento; un (1) Subdirector de Logística; un (1) Subdirector de Cooperación Escolar; un (1) Subdirector de Secretaría Administrativa; un (1) Subdirector Técnico Administrativo; un (1) Subdirector de Información, Estadística y Planeamiento Educativo; un (1) Subdirector del Centro de Documentación e Información Educativa; un (1) Subdirector de Gestión Administrativa; un (1) Subdirector de Coordinación de Programas Sociales; un (1) Subdirector de Educación Comunitaria y de Gestión Social; dos (2) Subdirectores de Despacho; dos (2) Subdirectores Administrativos; un (1) Subdirector Contable; un (1) Subdirector de Impuestos, Tributos y Tasas Municipales; un (1) Subdirector de Control de Gestión Administrativa; un (1) Subdirector de Rendición de Cuentas; un (1) Subdirector de Tesorería; un (1) Subdirector de Presupuesto; un (1) Subdirector de Liquidaciones de Haberes Titulares; un (1) Subdirector de Liquidaciones de Haberes Provisionales y Suplentes; un (1) Subdirector de Subsidios, Certificaciones y Retenciones; un (1) Subdirector de Compras y Contrataciones; un (1) Subdirector de

Servicio y Tecnología; un (1) Subdirector de Producción; un (1) Subdirector de Desarrollo de Sistemas; un (1) Subdirector de Servicios Informáticos; un (1) Subdirector de Legal y Técnica Administrativa; un (1) Subdirector de Legal y Técnica Educativa; un (1) Subdirector de Coordinación; un (1) Subdirector de Coordinación Administrativa; un (1) Subdirector de Coordinación Institucional; un (1) Subdirector de Intendencia; un (1) Subdirector de Servicios; un (1) Subdirector de Transporte Terrestre; un (1) Subdirector de Transporte Fluvial; un (1) Subdirector de Obras y Proyectos Norte; un (1) Subdirector de Obras y Proyectos Centro; un (1) Subdirector de Obras y Proyectos Sur; un (1) Subdirector de Control de Obras; un (1) Subdirector de Arquitectura Escolar; un (1) Subdirector de Programación; un (1) Subdirector de Estudios de Factibilidad; un (1) Subdirector de Equipamiento; un (1) Subdirector de Recursos y Logística; un (1) Subdirector de Mantenimiento; un (1) Subdirector Administrativo de Infraestructura Escolar; un (1) Subdirector de Producción; un (1) Subdirector de Propiedades; un (1) Subdirector de Régimen Docente; un (1) Subdirector de Régimen Administrativo; un (1) Subdirector de Gestión Técnica y Administrativa; un (1) Subdirector de Salud Laboral; un (1) Subdirector de Asuntos Jurídicos; un (1) Subdirector de Auditoría de Control de Gestión; dos (2) Jefe de Departamento Ceremonial; cuarenta y seis (46) Jefes de Departamento Administrativo; un (1) Jefe del Departamento Prensa; un (1) Jefe del Departamento Audiovisual; diez (10) Jefes de Departamento Técnico – Administrativo; un (1) Jefe del Departamento de Control de Designaciones; un (1) Jefe del Departamento de Asistencia Legal; un (1) Jefe del Departamento Veteranos de Malvinas; un (1) Jefe del Departamento Estadística y Programación; veintitrés (23) Jefes del Departamento Interior; un (1) Jefe del Departamento Descentralización; un (1) Jefe del Departamento de Administración Contable; un (1) Jefe del Departamento Asistencia Alimentaria, Obras y Subsidios; un (1) Jefe del Departamento Turismo y Seguro Escolar; un (1) Jefe del Departamento Cooperativas y Entidades Co-Escolares; un (1) Jefe del Departamento de Inspección y Contable; un (1) Jefe del Departamento de Cooperativismo Escolar; un (1) Jefe del Departamento Relatoría N° 1; un (1) Jefe del Departamento Relatoría N° 2; un (1) Jefe del Departamento Relatoría N° 3; un (1) Jefe del Departamento Relatoría N° 4; un (1) Jefe del Departamento Relatoría N° 5; un (1)

Jefe del Departamento Relatoria N° 6; un (1) Jefe del Departamento Relatoria N° 7; dieciséis (16) Jefes del Departamento Técnico; un (1) Jefe del Departamento Establecimientos; un (1) Jefe del Departamento Inspecciones y Perfeccionamiento; tres (3) Jefes del Departamento Servicios; un (1) Jefe del Departamento Técnico Institucional; un (1) Jefe del Departamento de Comunicación y Enlace Institucional; un (1) Jefe del Departamento de Análisis de la Información; un (1) Jefe del Departamento de Relevamiento de la Información; un (1) Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos; un (1) Jefe del Departamento de Documentación; un (1) Jefe del Departamento de Información; un (1) Jefe del Departamento de Inspecciones y Establecimientos; un (1) Jefe del Departamento de Jubilaciones y Licencias; un (1) Jefe del Departamento Puntaje Docente; un (1) Jefe del Departamento Coordinación y Trámite; un (1) Jefe del Departamento Ingreso a la Docencia; un (1) Jefe del Departamento de Reajuste Docente; un (1) Jefe del Departamento Soporte Técnico Administrativo; un (1) Jefe del Departamento Conciliaciones de Movimientos de Fondos; un (1) Jefe del Departamento Seguros; un (1) Jefe del Departamento Gastos; un (1) Jefe del Departamento Servicios Básicos; un (1) Jefe del Departamento Contable; un (1) Jefe del Departamento Patrimonio; un (1) Jefe del Departamento Subsidios y Transferencias; un (1) Jefe del Departamento Contabilidad Presupuestaria; un (1) Jefe del Departamento de Impuestos y Tributos; un (1) Jefe del Departamento Tasas Municipales; un (1) Jefe del Departamento Despacho; un (1) Jefe del Departamento Verificaciones; un (1) Jefe del Departamento Cierre Presupuestario; un (1) Jefe del Departamento Pagos; un (1) Jefe del Departamento Programación y Gestión Presupuestaria; un (1) Jefe del Departamento Gestión Presupuestaria de Salarios y Cargos; un (1) Jefe del Departamento Comisiones y Retribuciones Especiales; un (1) Jefe del Departamento Liquidaciones Titulares; un (1) Jefe del Departamento Asignaciones Familiares Titulares; un (1) Jefe del Departamento de Seguimiento y Control; un (1) Jefe del Departamento Liquidaciones Provisionales y Suplentes; un (1) Jefe del Departamento Asignaciones Familiares Provisionales y Suplentes; un (1) Jefe del Departamento Sueldos No Docentes Planta Temporal; un (1) Jefe del Departamento Subsidios; un (1) Jefe del Departamento Certificaciones; un (1) Jefe del Departamento Retenciones; un (1) Jefe



del Departamento Licitaciones y Contrataciones; un (1) Jefe del Departamento de Adjudicaciones; un (1) Jefe del Departamento Control y Liquidaciones; un (1) Jefe del Departamento Asistencia a los Consejos escolares; un (1) Jefe del Departamento de Coordinación de Proyectos; un (1) Jefe del Departamento Información de Gestión; un (1) Jefe del Departamento Ingeniería de Software; un (1) Jefe del Departamento Base de Datos; un (1) Jefe del Departamento Analistas-Programadores; un (1) Jefe del Departamento Análisis de Haberes; un (1) Jefe del Departamento Soporte de Tecnología; un (1) Jefe del Departamento Publicación WEB; un (1) Jefe del Departamento Mesa de Ayuda; un (1) Jefe del Departamento Producción; un (1) Jefe del Departamento Comunicaciones; un (1) Jefe del Departamento Análisis de la Gestión Descentralizada; un (1) Jefe del Departamento Administrativo y de Asistencia Técnico-Legal; un (1) Jefe del Departamento de Secretarios Técnicos y Asistencia Contable; un (1) Jefe del Departamento de Control y Análisis de Fondos de Ejecución Descentralizada; un (1) Jefe del Departamento Amparos; un (1) Jefe del Departamento Legal y Técnico Educativo; un (1) Jefe del Departamento Presumariantes; un (1) Jefe del Departamento de Control y Verificación; un (1) Jefe del Departamento de Gestión, Coordinación y Oficios Judiciales; un (1) Jefe del Departamento Asesoramiento Normativo, Demandas y Control Legal; un (1) Jefe del Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; un (1) Jefe del Departamento Archivo; un (1) Jefe del Departamento Registro y Notificaciones; un (1) Jefe del Departamento de Coordinación Institucional; dos (2) Jefes del Departamento Obras; un (1) Jefe del Departamento Intendencia; un (1) Jefe del Departamento Servicios Terrestres; un (1) Jefe del Departamento Talleres; un (1) Jefe del Departamento Automotores; un (1) Jefe del Departamento Servicios Fluviales; un (1) Jefe del Departamento Logística y Distribución; un (1) Jefe del Departamento Región 6; un (1) Jefe del Departamento Región 7; un (1) Jefe del Departamento Región 9; un (1) Jefe del Departamento Región 11; un (1) Jefe del Departamento Región 12; un (1) Jefe del Departamento Región 13; un (1) Jefe del Departamento Región 14; un (1) Jefe del Departamento Región 15; un (1) Jefe del Departamento Región 16; un (1) Jefe del Departamento Técnico Norte; un (1) Jefe del Departamento Región 3; un (1) Jefe del Departamento Región 8; un (1) Jefe del

Departamento Región 10; un (1) Jefe del Departamento Región 21; un (1) Jefe del Departamento Región 22; un (1) Jefe del Departamento Región 23; un (1) Jefe del Departamento Región 24; un (1) Jefe del Departamento Región 25; un (1) Jefe del Departamento Técnico Centro; un (1) Jefe del Departamento Región 1; un (1) Jefe del Departamento Región 2; un (1) Jefe del Departamento Región 4; un (1) Jefe del Departamento Región 5; un (1) Jefe del Departamento Región 17; un (1) Jefe del Departamento Región 18; un (1) Jefe del Departamento Región 19; un (1) Jefe del Departamento Región 20; un (1) Jefe del Departamento Técnico Sur; un (1) Jefe del Departamento de Evaluación; un (1) Jefe del Departamento de Hábitat Escolar; un (1) Jefe del Departamento de Normas de Arquitectura; un (1) Jefe del Departamento de Cómputos y Presupuestos; un (1) Jefe del Departamento Información y Estadística; un (1) Jefe del Departamento de Programación; un (1) Jefe del Departamento de Registro Patrimonial; un (1) Jefe del Departamento de Seguimiento de Gestión y Capacitación; un (1) Jefe del Departamento de Agrimensura; un (1) Jefe del Departamento de Instalaciones Especiales y Tecnología; un (1) Jefe del Departamento Almacenes; un (1) Jefe del Departamento Logística; un (1) Jefe del Departamento Mantenimiento Preventivo; un (1) Jefe del Departamento de Producción Seriada; un (1) Jefe del Departamento de Proceso Estructural; un (1) Jefe del Departamento Recubrimiento Estructural; un (1) Jefe del Departamento Proceso Final; un (1) Jefe del Departamento Control de Producción; un (1) Jefe del Departamento de Diseño y Tecnología; un (1) Jefe del Departamento Liquidaciones, Gastos y Patrimonio; un (1) Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; un (1) Jefe del Departamento de Despacho General; un (1) Jefe del Departamento Administración de Recursos Humanos; un (1) Jefe del Departamento de Certificación de Obras; un (1) Jefe del Departamento de Asuntos Legales; un (1) Jefe del Departamento de Heliografía, Fotocopiado y Archivo; un (1) Jefe del Departamento Desarrollo Tecnológico; un (1) Jefe del Departamento Emprendimientos Productivos; un (1) Jefe del Departamento Técnico Ejecutivo; un (1) Jefe del Departamento Organización Territorial; un (1) Jefe del Departamento Inmobiliario; ; un (1) Jefe del Departamento Locaciones; ; un (1) Jefe del Departamento Técnico-Notarial; un (1) Jefe del Departamento Regímenes Estatutarios;



un (1) Jefe del Departamento de Contralor Docente I; un (1) Jefe del Departamento de Contralor Docente II; un (1) Jefe del Departamento de Contralor Docente III; un (1) Jefe del Departamento de Contralor Docente IV; un (1) Jefe del Departamento de Contralor Docente V; un (1) Jefe del Departamento Antigüedad Docente; un (1) Jefe del Departamento Registro de Títulos y Legalizaciones; un (1) Jefe del Departamento Movimiento de Personal; un (1) Jefe del Departamento de Contralor Administrativo; un (1) Jefe del Departamento Delegación Capital Federal; un (1) Jefe del Departamento Legajos; un (1) Jefe del Departamento Control y Gestión Administrativa; un (1) Jefe del Departamento Verificación de Licencias; un (1) Jefe del Departamento de Gestión Técnica; un (1) Jefe del Departamento de Certificaciones; un (1) Jefe del Departamento Condiciones del Ámbito de Trabajo y Capacitación; un (1) Jefe del Departamento Higiene y Seguridad; un (1) Jefe del Departamento Técnico de Control y Gestión; un (1) Jefe del Departamento Estadística y Procesamiento de Datos; un (1) Jefe del Departamento Jurídico de Auditorías Integrales Distritales; un (1) Jefe del Departamento Sumariantes; un (1) Jefe del Departamento de Consultoría Legal; un (1) Jefe del Departamento de Auditoría de Infraestructura; un (1) Jefe del Departamento de Auditores; un (1) Jefe del Departamento de Seguimiento de Indicadores Críticos y Proyectos Especiales, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo 1°, los siguientes cargos: un (1) Director de Formación Continua; un (1) Director de Educación de Adultos; un (1) Director de Educación Especial; un (1) Director de Educación Artística; un (1) Director de Educación Física; un (1) Director de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; cuatro (4) Directores de Gestión Institucional; cuatro (4) Directores de Gestión Curricular; un (1) Director de Educación Agraria; un (1) Director de Educación Técnica; un (1) Director de Formación Profesional; un (1) Director de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico - Profesional; un (1) Director de Educación Técnico Pedagógico; un (1) Director de Inspección General; un (1) Director

de Gestión de Asuntos Docentes; un (1) Director de Concursos Docentes y Pruebas de Selección; un (1) Director de Tribunales de Clasificación; un (1) Director de Tribunal de Disciplina; un (1) Subdirector de Formación Continua; un (1) Subdirector de Formación Docente; un (1) Subdirector de Formación Técnica; un (1) Subdirector de Educación Agraria; un (1) Subdirector de Educación Técnica; un (1) Subdirector de Formación Profesional; un (1) Subdirector de Promoción y Desarrollo de la Educación Técnico-Profesional; un (1) Subdirector de Educación de Adultos; un (1) Subdirector de Educación Especial; un (1) Subdirector de Educación Artística; un (1) Subdirector de Educación Física; un (1) Subdirector de Convivencia; un (1) Subdirector de Orientación Pedagógica y Didáctica; un (1) Subdirector Técnico Pedagógico; Cincuenta (50) Jefes Regionales con remuneración equivalente a Subdirector Docente; un (1) Subdirector de Gestión de Asuntos Docentes; un (1) Subdirector de Concursos Docentes y Pruebas de Selección; un (1) Subdirector de Tribunales de Clasificación; un (1) Subdirector de Tribunal de Disciplina; conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal docente, Ley N° 10579.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo 1°, los siguientes cargos: un (1) Jefe del Departamento Fotografía; un (1) Jefe del Departamento Impresiones; un (1) Jefe del Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal gráfico, Ley N° 10449.

ARTÍCULO 5°. Arbitrar, a través de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, los medios necesarios para la elaboración de las plantas innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por los artículos precedentes y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°: Establecer que el Departamento Asesoramiento Normativo, Demandas y Control Legal, que dependiera por la Resolución 2536/08 de la Dirección de Legal y Técnica Administrativa, pasará a depender de la Dirección de Asesoramiento Normativo, Demandas y Control Legal.

ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal de la estructura organizativa de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en la presente Resolución. A esos fines, y en relación al personal con estabilidad, la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 9°. Derogar toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Gestión Educativa y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia

autenticada de la misma, comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Gestión Educativa y Administrativa, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Gestión Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa de este Organismo; al Ministerio de Economía y a la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Comuníquese al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

1


Ing. Agr. Carlos G. Gianella
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dr. CLAUDIO M. CRISSIO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Dirección General de Cultura y Educación
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. NORA C. ESTRADA
Subsecretaria de Gestión Educativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Lic. Walter Carbone
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dra. NORA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires